

- Don Antonio Tomás García.
  - Don Luís Jaén Sepulcre.
- Relación de aspirantes Excluidos:  
Ninguno

Contra la anterior lista, cualquier interesado podrá reclamar ante esta Alcaldía en el plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o de la comunicación a los interesados.

En el supuesto de que, transcurrido el referido plazo, no se hubiese formulado reclamación o alegación a la referida lista, se entenderá la misma como definitiva.

2.- La lista definitiva se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en ella se nombrará el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas establecidas en las bases de la convocatoria, y se fijará el día, hora y lugar de realización de la misma.

3.- Hacer pública la presente Resolución mediante inserción de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.»  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Nucía, 24 de mayo de 2010.  
El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*1013512\*

## EDICTO

Don Bernabé Cano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía.

Hace saber: que, con fecha 24 de mayo de 2010, la Alcaldía Presidencia ha dictado el siguiente y literal.

«Decreto: habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas selectivas de personal, mediante entrevista y concurso, para la cobertura como personal laboral temporal de las 4 plazas de oficial 1º, con las siguientes características:

- Grupo: AP; Clasificación: Escala Administración General; Subescala: Subalterna; Clase: Laboral Temporal; Denominación: Oficial 1º; Adscripción: Urbanismo y Arquitectura; Plazas número: 83, 189, 190 y 437.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 7 de abril de 2010, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g), h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

1.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes Admitidos:

- Don José Gómez López.
- Don Francisco Ramírez LLoréns.
- Don Constantin Ceban.
- Don Luís Muro González.
- Don Manuel Santonja Ponce.
- Don José Sánchez Rey.
- Don Francisco LLoréns Orozco.
- Don Antonio Tomás García.
- Don Miguel Ángel Nieves García.
- Don José Javier Tomás Martínez.

Relación de aspirantes Excluidos:

Ninguno

Contra la anterior lista, cualquier interesado podrá reclamar ante esta Alcaldía en el plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o de la comunicación a los interesados.

En el supuesto de que, transcurrido el referido plazo, no se hubiese formulado reclamación o alegación a la referida lista, se entenderá la misma como definitiva.

2.- La lista definitiva se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en ella se nombrará el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas establecidas en las bases de la convocatoria, y se fijará el día, hora y lugar de realización de la misma.

3.- Hacer pública la presente Resolución mediante inserción de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.»  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Nucía, 24 de mayo de 2010.  
El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*1013514\*

## EDICTO

Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local del día 12 de mayo de 2010, aprobó las bases para la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General para urbanismo, como personal Funcionario Interino, con destino a los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público 2010.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/19923, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago de las tasas correspondientes deberá realizarse en las siguientes cuentas bancarias:

La Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): Entidad: 2090 - Oficina: 0069 - Dígito Control: 78 - Cuenta número: 0064000266; en Caixaltea: Entidad: 3045 - Oficina: 0002 - Dígito Control: 51 - Cuenta número: 1661961126; o en Banesto: Entidad: 0030 - Oficina: 3200 - Dígito de Control: 15 - Cuenta número 0870020271; a nombre del Ayuntamiento de La Nucía; y serán de 80 € según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Las bases de la convocatoria se adjuntan a continuación: BASES GENERALES, QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) URBANISMO.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto cubrir como funcionario interino, una plaza de Técnico de Administración General para Urbanismo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo de Clasificación A-1 (según el artículo 76 de las Ley 7/2007), vacante en la Plantilla de Personal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2010. Plaza número 1213

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición.

Bases Segunda.- Legislación aplicable.

2.1.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Preceptos que siguen vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme a lo establecido en la Disposición Derogatoria Única, b), de la Ley 7/2007.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Española.

- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Personal de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

- Así como, demás legislación que sea de aplicación supletoria y pertinente.

2.2.- La copia de estas bases, estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de La Nucía, en días hábiles de 8.00 a 14.30 horas, y siempre durante el plazo de presentación de instancias.

Base Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los Términos previstos en el Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad en la función pública.

c.) Estar en posesión del título de Licenciado o equivalente.

d.) Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, y en su consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las de las correspondientes tareas.

e.) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, o hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a empleo público.

3.2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril y el artículo 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3.4.- A tal efecto, el tribunal adoptará, de ser preciso, las disposiciones oportunas en orden a la máxima garantía de igualdad de oportunidades en la realización de las pruebas. Las personas con minusvalía, en el caso de necesitar adaptación de tiempos y/o medios, para todas o algunas de las pruebas, deberán solicitarlos en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

Base Cuarta.- Publicidad de la convocatoria, solicitudes y derechos de examen.

4.1.- Publicidad: Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.2.- Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía y se realizarán mediante el modelo normalizado de instancia; se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor, número 1, de La Nucía (Alicante); C.P.: 03530 o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2.1.- En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base tercera. No obstante, si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá de proponer al Sr. Alcalde Presidente la exclusión del citado aspirante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por él mismo en su solicitud de admisión.

4.2.2.- A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tenga derecho a participar, a los efectos de justificar lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberán de presentar fotocopia del documento que acredite su identidad y nacionalidad de los otros Estados miembros de la Unión Europea, y, en su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco con el nacional de uno de estos estados y el hecho de vivir a expensas o estar a su cargo. Asimismo deberán presentar declaración de éste no estar separados del derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Comprobante Bancario de haber ingresado los derechos de examen correspondientes. En ningún caso, el trámite de pago de los derechos de examen será sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.2.3.- Aquellos aspirantes con minusvalías, acompañarán además, certificado oficial acreditativo del grado de aquellas, y de que las mismas no imposibilitan ni merman el normal desempeño de las funciones o tareas de la plaza o puesto de trabajo por la que se pretende optar.

4.2.4.- Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso deberán ir firmadas por cada aspirante, y su presentación llevará implícita consigo que se autorizará formalmente al Ayuntamiento de La Nucía para la publicación de los datos identificativos en el Tablón Oficial de Anuncio del Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento, y Boletines Oficiales que legalmente corresponda. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud que serán de carácter obligatorio se incorporarán a un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de la Nucía, con la finalidad de gestionar la selección de personal, pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente.

4.2.5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón Oficial de anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web ([www.lanucia.es](http://www.lanucia.es)), aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en su caso, la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

4.2.6.- Serán causas de exclusión, no subsanables, además del incumplimiento de lo establecido en estas Bases, no abonar, en tiempo y forma, los derechos de examen.

4.2.7.- En cualquier caso, con el fin de evitar errores y posibilitar la subsanación de los mismos en tiempo y forma, los aspirantes tanto admitidos como excluidos comprobarán

no sólo que figuran en la lista de excluidos, sino que, además, sus nombres y demás datos de identificación constan correctamente en la pertinente lista.

4.2.8.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen su exclusión o aleguen su omisión, quedarán definitivamente excluidos.

4.2.9.- Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

4.2.10.- Además, el anuncio por el que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, contendrá la composición del Tribunal Calificador, así como, el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas (realización del primer ejercicio).

4.2.11.- Los meros errores de hecho que la solicitud pudiera contener, podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o petición del interesado.

4.3.- Derechos de examen: Serán satisfechos por el aspirante al presentar la solicitud, y se fijan en la cuantía de ochenta euros (80,00 €).

4.3.1.- Los ingresos serán satisfechos por los aspirantes en: La Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): Entidad: 2090 Oficina: 0069 Dígito Control: 78 Cuenta número: 0064000266, en Caixaltea: Entidad: 3045 Oficina: 0002 Dígito Control: 51 Cuenta número: 1661961126, o en Banesto: Entidad: 0030, Oficina: 3200, Dígito de Control: 15, Cuenta número 0870020271; a nombre del Ayuntamiento de La Nucía.

El justificante de pago de la tasa deberá presentarse unido a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.3.2.- A los aspirantes excluidos definitivamente, no se les devolverán los derechos de examen abonados por los mismos.

Base Quinta.- Procedimiento.

5.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, si los hubiere, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

5.2.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no pudieran realizarse conjuntamente se realizarán por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

5.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento original que acredite su identidad, en todo momento.

5.4.- Los opositores deberán observar en todo momento las instrucciones que les diere el Tribunal o el personal colaborador del mismo, en orden al adecuado desarrollo de las pruebas.

Base Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, el Tribunal Calificador será colegiado y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en la medida de lo posible.

6.1.1.- La composición será predominantemente técnica, según lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto de la Función Pública.

6.1.2.- Así mismo, debe pertenecer al mismo Subgrupo o superior al que corresponda la plaza, excepto el miembro Secretario, cuando actúe como tal, el Secretario de la Corporación.

6.1.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador, lo es a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición atenderá a los criterios establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto de la Función Pública. El número de miembros del Tribunal será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

6.1.4.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Un Presidente.

Tres Vocales.

Un Secretario.

6.1.5.- Asesores: La Alcaldía podrá, en su caso, designar asesores, que sin formar parte del Tribunal, colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

6.1.6.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes respectivos, así como el de los asesores y se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, que se hará pública conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la fecha de constitución del Tribunal, así como, la fecha de realización del primer ejercicio. La realización de los siguientes ejercicios se hará constar en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 12 horas, si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno distinto (artículo 10.4 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano).

6.1.7.- Una vez constituido el Tribunal, e iniciada la sesión, si se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

6.1.8.- A fin de asegurar el cumplimiento de lo que dispone la Orden del 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Administración Pública, el Tribunal pondrá, en su caso, los asesores especialistas necesarios para garantizar la posibilidad de que las pruebas se realicen en Valenciano, si así lo ha solicitado algún aspirante con su solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.2.- Abstención y Recusación: Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán en forma esta circunstancia de la Alcaldía Presidencia; así mismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del invocado texto legal. Las mismas causas de abstención y recusación serán aplicables a los asesores del Tribunal.

6.2.1.- No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación del anuncio de la convocatoria.

6.3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Necesariamente deberán encontrarse entre los miembros presentes el Presidente y el Secretario, o quines actúen como sus suplentes (artículo 26 de la Ley 30/1992).

6.3.1.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

6.3.2.- Cuando el Tribunal no haya terminado de examinar los asuntos y no pudiera adoptar los correspondientes acuerdos, y las circunstancias lo requieran, podrá interrumpir una sesión, por el tiempo necesario y reanudarla durante el mismo día o bien darla por terminada y convocar una nueva para otro día.

6.3.3.- Si por cualquier motivo los Presidentes, Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que hubieran cesado y posteriormente se continuarán realizando las actuaciones que falten hasta la culminación del referido proceso selectivo.

6.4.- Actas: De cada sesión, el Vocal Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en caso de concurso, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.5.- Revisión de ejercicios, reglamentaciones contra las calificaciones y recursos: El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

6.5.1.- Puesta de manifiesto del ejercicio: Quienes hubieran tomado parte en pruebas que consten por escrito o por cualquier otro medio que asegure su presencia, podrán solicitar, a través de escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de las calificaciones, que se les ponga de manifiesto su examen para comprobar la correcta aplicación al mismo de los criterios de valoración utilizados por el Tribunal.

6.5.2.- En caso de errores materiales, aritméticos o de hecho, el Presidente del Tribunal adoptará las medidas de rectificación correspondientes dando cuenta a éste órgano en la primera sesión que celebre.

6.5.3.- Reclamaciones: Contra las puntuaciones otorgadas o las medidas adoptadas con ocasión de pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán formular, por escrito, la correspondiente reclamación ante el Tribunal que deberá tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento no más tarde del tercer día hábil siguiente al de publicación de las puntuaciones o adopción de las medidas en cuestión.

6.5.3.1.- Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal calificador en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases con respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

6.5.3.2.- En el caso de que el elevado número de participantes en el proceso de selección así lo aconseje, el Tribunal podrá ampliar, a su juicio, los plazos anteriormente referidos para solicitar la revisión de examen o presentar reclamaciones contra su calificación.

6.5.4.- Recursos.- Las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser recurridas en alzada ante el Señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde que se hicieren públicas o se notificaren a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Indemnizaciones por razón de servicio. Todos los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por asistencia, y cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, que se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. número 129, de 30 de mayo de 2002) en las cuantías previstas en esta disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas. También percibirán dichas indemnizaciones, en la cuantía prevista para los vocales del Tribunal, los posibles asesores y, en su caso, el personal que realice tareas de apoyo administrativo al Tribunal en la realización de los ejercicios.

6.6.1.- El Tribunal tendrá la misma categoría que se fije para los que actúen en la Administración Central del Estado de acuerdo con el artículo 33.2 del Real Decreto 462/2002 citado. Si no hay correspondencia entre las plazas de ambas Administraciones o se plantean dudas, las resolverá el Alcalde-Presidente atendiendo a criterios de analogía.-

Base Séptima.- Pruebas selectivas: Oposición y Concurso. Realización y Calificación.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

#### I.- Fase de Oposición

7.1.1.- La oposición constará de cuatro ejercicios, de los cuales los 2 primeros serán teóricos y el 3º consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos.

7.1.2.- Los tres primeros ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

7.1.3.- El Cuarto Ejercicio valorará el conocimiento del valenciano y será obligatorio pero no eliminatorio.

7.1.4.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que la integran.

7.1.5.- El tiempo de duración concreto de los ejercicios será determinado por el Tribunal antes del comienzo de cada prueba, sin perjuicio de las determinaciones concretas o de máximos contenidas en las presentes Bases.

#### II.- Fase de Concurso

7.1.1.- Los méritos, que el Tribunal Calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado al efecto, en el bien entendido que lo que no se alegue y justifique en tiempo y forma no se tendrá en cuenta por el Tribunal.

7.1.2.- Los méritos a computar son los que a continuación se relacionan a continuación:

a.) Antigüedad: Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

b.) Por experiencia profesional en servicios prestados a la Administración Local que pertenezcan al mismo grupo de titulación del puesto al que se opta, a 0,05 puntos por mes de experiencia, hasta un máximo de 2 puntos. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores, salvo casos de empate.

c.) Por estar en posesión de Diplomas por asistencia o aprovechamiento a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por la Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Generalitat Valenciana, u otras Comunidades Autónomas, u otras entidades de carácter o interés público.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a Jornadas, Mesas redondas, Encuentros, Debates, Congresos, Seminarios, Simposios o análogos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más horas: 0,10 puntos.
- De 25 o más horas: 0,35 puntos.
- De 40 o más horas: 0,65 puntos.

d.) Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 0.5 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- Grado Elemental: 0.10 puntos.
- Grado Medio: 0.20 puntos.
- Grado Superior: 0.30 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

La puntuación máxima que los concursantes podrán obtener en la Fase de Concurso será de 5 puntos.

7.1.3.- Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.II.4.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

7.II.5.- Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal calificador expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos.

7.II.6.- Una vez baremados los méritos, el Tribunal calificador expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

### III.- Calificaciones

7.III.1.- Fase de Oposición: los aspirantes superarán los 3 primeros ejercicios de la Fase de Oposición cuando obtengan una calificación mínima del 50% sobre la puntuación máxima con la que se calificará cada uno de los ejercicios.

7.III.2.- Fase de Concurso: la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Séptima, apartado II.

7.III.3.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

Base Octava.- Relación de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento.

8.1.- Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino al aspirante que mayor puntuación haya obtenido. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento a un número mayor de aspirantes que plazas se convocan. En el supuesto que no haya ningún aspirante que haya superado el concurso-oposición, se declarará ésta desierta.

8.2.- En el caso de empate entre aspirantes el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada opositor en el tercer ejercicio.

8.3.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previamente a su nombramiento como funcionarios interinos, presentarán ante la Administración, dentro del plazo de 15 días naturales desde que se publica la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos (originales o copias compulsadas) acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.4.- Si en el plazo indicado, el aspirante propuesto no presentase la documentación referida en el apartado anterior, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá que desiste de su derecho a ocupar la plaza. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor del aspirante siguiente con mayor puntuación que hubiera superado los ejercicios de carácter eliminatorio.

8.5.- El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación. Si el opositor no toma posesión en dicho plazo, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se considerará que desiste de su derecho a ocupar la plaza.

### Base Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se consideren en ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Anexo I: Temario de materias comunes.

Tema 1.- La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución española.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de las personas.

Tema 3.- La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial en España.

Tema 6.- El gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

Tema 7.- Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Órganos superiores y órganos directivos. Los Ministerios y su estructura interna.

Tema 8.- Órganos Territoriales: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Subdelegados del Gobierno en las provincias y Directores insulares. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 9.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

Tema 10.- Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 11.- La Administración local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La Administración institucional: los organismos públicos, organismos autónomos y las entidades públicas empresariales.

Tema 12.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones y el Consejo de Europa. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 13.- El ordenamiento jurídico administrativo. La Ley y el Reglamento. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad.

Tema 14.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 15.- El Administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. En especial los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 16.- La potestad administrativa. Potestades reguladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.

Tema 17.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos. Motivación y forma.

Tema 18.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 19.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuesto de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 20.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.

Tema 21.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos. Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 22.- Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados: prueba; informes.

Tema 23.- Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la

situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 24.- Los procedimientos de ejecución: Títulos y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables: la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión.

Tema 25.- Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 26.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 27.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 28.- La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación.

Tema 29.- La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 30.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 31.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 32.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

Tema 33.- Formas de acción administrativa. El fomento: En especial las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 34.- El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 35.- La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 36.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización.

Anexo II.- Temario de materias específicas.

Tema 1.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: su funcionamiento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 3.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local, impugnación ante los tribunales. Los Bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 4.- Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

Tema 5.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen

de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Destitución de presidentes de corporaciones locales.

Tema 6.- El Municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial de estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 7.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio. Desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

Tema 8.- La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 9.- La organización municipal tras la Ley 57/2003. Distinción entre régimen común y régimen de organización de los grandes municipios. Principios fundamentales. Los órganos básicos y los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las entidades locales.

Tema 10.- El Alcalde en los municipios de gran población. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 11.- El Pleno en los municipios de gran población: Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición, nombramiento y competencias. Órganos superiores y directivos y Órganos de gestión desconcentrada. Otros órganos de existencia preceptiva en los municipios de gran población.

Tema 12.- Órganos básicos y complementarios en los municipios de régimen común. Los regímenes municipales especiales. El régimen de concejo abierto. Los municipios con estatuto jurídico especial. Las entidades locales territoriales del ámbito inferior al municipal.

Tema 13.- Las Comarcas en el Derecho español: Regímenes autonómicos. Las entidades asociativas, con referencia especial a las Mancomunidades de Municipios. Las áreas metropolitanas: régimen actual.

Tema 14.- Órganos de gobierno y administración de la provincia: órganos básicos y complementarios. El Pleno: composición y elección. El Presidente, los vicepresidentes y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones de los distintos órganos de gobierno.

Tema 15.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 16.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la corporación.

Tema 17.- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

Tema 18.- Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 19.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 20.- Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 21.- La contratación administrativa en la esfera local. Especialidades. Atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Tema 22.- Clases de contratos, normativa aplicable y reparto jurisdiccional.

Tema 23.- Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 24.- Fases de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25.- Intervención de los entes locales en la actividad privada: principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta. Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios. En especial los consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 26.- La función pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Sistemas selectivos. Extinción y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 27.- Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 28.- El presupuesto general de las Corporaciones Locales: Los principios presupuestarios clásicos. Proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 29.- Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos.

Tema 30.- Las fase de ejecución del Presupuesto. Ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto. Ejecución de los gastos. Los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remate de tesorería.

Tema 31.- Modificaciones de créditos presupuestarios. Tipología y clasificaciones. Concepto y requisitos.

Tema 32.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 33.- Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 34.- La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 35.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 36.- La planificación financiera. El Plan de Tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de los excedentes de tesorería. Las operaciones de Tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 37.- La Cuenta General de las entidades locales: contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 38.- El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 39.- El control externo de la actividad económica-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 40.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen

de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 41.- La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 42.- El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 43.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 44.- La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

Tema 45.- Especial consideración a las Ordenanzas fiscales y no fiscales reguladoras de ingresos de naturaleza pública. Procedimiento de elaboración y tramitación de las mismas. Especial referencia a los estudios económico-financiero de las Ordenanzas.

Tema 46.- El Crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 47.- La Legislación urbanística estatal y autonómica. Luv. Conceptos básicos. Clasificación del suelo.

Tema 48.- La Legislación y planeamiento sectorial: Ley de Aguas, Ley de Residuos, Legislación de Carreteras y Costas. Competencias.

Tema 49.- Los Sistemas de gestión urbanística. Derecho comparado en sistemas de gestión.

Tema 50.- La ordenación territorial estructural y secundaria.

Tema 51.- Los instrumentos de ordenación. Función, documentación y tramitación.

Tema 52.- El PGOU: Introducción, estudio de documentación.

Tema 53.- Los Instrumentos de gestión. Función, documentación y tramitación

Tema 54.- El proyecto de urbanización. Agrupación de interés urbanístico. Convenio urbanístico.

Tema 55.- El estudio de viabilidad económica de las actuaciones urbanísticas. Proposición económica. Valoración del suelo.

Tema 56.- El proyecto de reparcelación.

Tema 57.- La disciplina urbanística. Las licencias urbanísticas: Segregación, demolición, obra, primera ocupación, cédula de habitabilidad.

Tema 58.- Las infracciones y sanciones urbanísticas. La Nucía, 28 de mayo de 2010.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*1013863\*

## AYUNTAMIENTO DE PARCENT

### ANUNCIO

Exposición al público acuerdo provisional.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Circulación de Parcent, así como su cuadro de infracciones y sanciones en materia de tráfico, adoptado en sesión plenaria, de carácter ordinario, el día treinta y uno de mayo de dos mil diez.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza